

CONTRATACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXP. 64/2024

ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2024 EN LORCA, ACCESOS, BARRIOS Y PEDANIAS

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO

Durante la celebración de las fiestas de Navidad y Reyes, como es tradicional, se lleva a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el engalanamiento luminoso de calles, plazas y otros espacios en distintas zonas del municipio de Lorca, entre ellas , accesos, barrios y pedanías. En definitiva, el alumbrado extraordinario con motivo de la celebración de fechas tan significativas como las que nos ocupan.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales idóneos para el mencionado alumbrado extraordinario, se hace necesario contratar con una empresa especializada el suministro, montaje y desmontaje una vez finalizadas las fiestas de este alumbrado extraordinario en los distintos espacios ya señalados, habiéndose redactado a tal efecto, por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Alumbrado extraordinario de Navidad 2024 en Lorca, accesos, barrios y pedanías”.

Se trataría pues de un contrato de suministro para la iluminación extraordinaria de las fiestas de navidad en Lorca centro, accesos, barrios y pedanías, que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, dada la idoneidad de su objeto y contenido teniendo en cuenta además, la complejidad técnica del mismo y la escasez de medios propios de esta administración.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículo 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

CONTRATACIÓN

3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

En el PPT se han determinado criterios de adjudicación uno relativo al precio del contrato y otros relativos a la obtener una mayor calidad del servicio a prestar, considerándose en función de la naturaleza y características de las prestaciones del contrato los más adecuados y que permitirán obtener un contrato con la mejor relación calidad-precio

- Por baja en la oferta económica.
- Los criterios de adjudicación indicados en el apartado 11 del presente pliego, se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. El menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Con respecto a los instaladores autorizados en baja tensión, ingenieros y vehículos elevadores, se tiene en cuenta su valoración pues el montaje y desmontaje se debe de realizar lo más rápido posible para evitar las molestias a los vecinos.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CONTRATACIÓN

La adopción de estas mediadas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 63.204,24 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los coste laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prorrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Octubre / 2024